



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS**, al tenor la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

Es un deber continuo de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, perfeccionar su normatividad interna que propicie una mejora continua en la aplicación de la práctica parlamentaria, acompañada de las herramientas para **eficientar y optimizar los procesos de dictaminación de instrumentos legislativos a nivel de Comisiones**.

En esta intención, y a juicio de quien suscribe, **el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, tal como se encuentra redactado actualmente fomenta y es utilizado para no generar mayor interés en el proceso de dictaminación de instrumentos que ya han pasado por el periodo autorizado de prórroga, aprobada por el Pleno a petición de la propia Dictaminadora.**

Como sabemos, el plazo para emitir un dictamen a un asunto turnado en una Comisión dictaminadora es de hasta 90 días, porque serán 45 a partir de su recepción y otros 45 cuando se aprueba una prórroga. El problema es cuando en la última parte del segundo párrafo del artículo en cuestión específica lo siguiente:

*“... Si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente no ha sido presentado para su discusión y aprobación en el Pleno, **la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite.**”*

Sin embargo, **el objeto de esta iniciativa en particular es eliminar esa última parte del párrafo del precepto señalado para que las Comisiones estén obligadas a dar seguimiento a todos los turnos y desaparezca la posibilidad de poder justificar la falta de propuesta de dictámenes en algunos casos, algunos de ellos muy importantes, como la reformas a la Ley Orgánica y al Reglamento ambos de este Poder Legislativo, que tienen un número muy alto de propuestas**



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS



### II LEGISLATURA

según los registros, seguramente muchas valiosas, y que corren el riesgo de caer en ese carácter de archivadas y eliminadas por el desinterés de la dictaminadora, por emitir un dictamen integral sobre esos instrumentos.

### II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe ningún impacto alguno de género en esta Iniciativa.

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Mucho se ha hablado de la eficiencia del trabajo legislativo y de cómo éste puede tener mayor crecimiento sustentado en la experiencia del ejercicio legislativo y en el mejoramiento de los procesos hacia adentro de los Congresos.

Las condiciones que guarda la redacción del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **invita a la omisión una vez que se ha agotado el plazo otorgado por la promoción de una prórroga para la emisión de un dictamen.**

Si bien esta situación no es la única que abona a la decreciente productividad del Congreso de la Ciudad, porque existen otras, como, por ejemplo:

- ✓ Diversidad de criterios a la hora de emitir el turno por parte de la Mesa Directiva a comisiones;
- ✓ Calificación de la validez e integralidad de las iniciativas por parte de la Coordinación de Servicios Parlamentarios;
- ✓ Proceso de validación de los dictámenes emitidos por el Congreso que corre a cargo de las unidades de gasto del Gobierno central involucradas, cuyos refrendos recibe o no, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México; y
- ✓ La atribución de veto o emisión de observaciones por parte de la persona titular del Gobierno en turno, considero que lo primero para combatir esta situación es mejorar la normatividad que regula los procesos internos, específicamente, en este caso, lo que tiene que ver con la emisión de los dictámenes.

Particularmente el hecho de que exista en nuestro reglamento una redacción que permite que se puedan archivar y considerar como concluidos en su trámite, instrumentos legislativos propuestos para análisis a nivel de comisiones dictaminadoras, **genera un cierto margen de comodidad y despreocupación de algunas dictaminadoras, al considerar que esa redacción les permite el aplazamiento del análisis y en su caso dictaminación de instrumentos legislativos.**

Esto es, sin duda, **una falta del Legislador, o legisladores porque hemos sido omisos en aplicar modificaciones sencillas como ésta que abonan a que sea plena la obligación de las Comisiones de emitir un dictamen a cada asunto que les sea turnado o bien incluirlos en bloque en un solo dictamen, cuando los asuntos estén vinculados entre sí.**

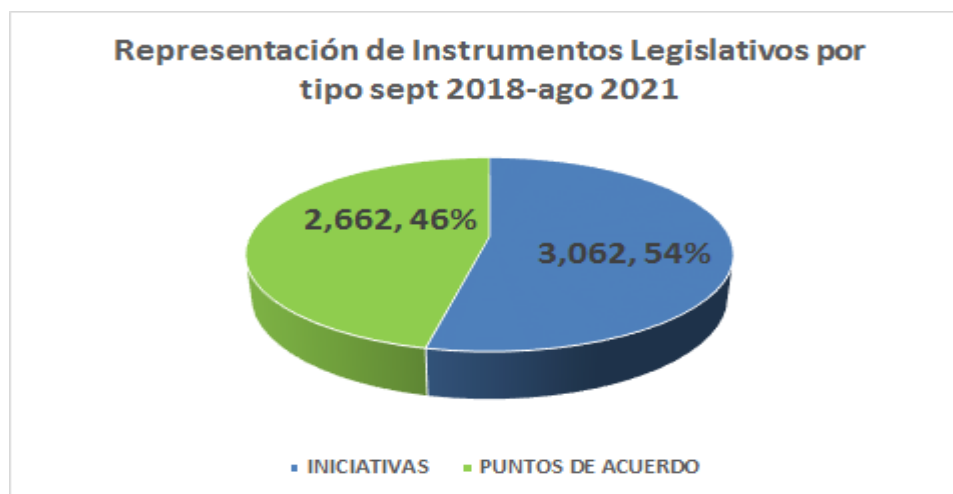
Es así que con el afán de que las Comisiones dictaminadoras sean más responsables y apliquen los análisis necesarios, así como el tiempo que sea requerido para la dictaminación de los asuntos, **la presente iniciativa pretende eliminar la última parte del segundo párrafo del artículo 260**, del Reglamento del Congreso, que a nuestro juicio sirve de sustento para dar por archivados y concluidos los trámites aplicados a determinado instrumento legislativo.

Lo anterior en función de los resultados que obtuvo la I Legislatura, que, según las cifras son los siguientes:

**RESULTADOS FINALES I LEGISLATURA  
TOTAL DE INSTRUMENTOS PRESENTADOS**

CUADRO RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS PRESENTADOS DEL 1 DE SEPT DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2021						
PARTIDO	INICIATIVAS	%	PUNTOS DE ACUERDO	%	TOTAL	%
<b>TOTALES</b>	<b>3,062</b>	<b>100</b>	<b>2,662</b>	<b>100</b>	<b>5,724</b>	<b>100</b>
<b>MORENA</b>	1,804	58.9	1,308	49.1	3,112	54.4
<b>PAN</b>	279	9.1	620	23.3	899	15.7
<b>PRD</b>	128	4.2	246	9.2	374	6.5
<b>PT</b>	144	4.7	177	6.6	321	5.6
<b>SIN PARTIDO</b>	260	8.5	34	1.3	294	5.1
<b>PRI</b>	174	5.7	125	4.7	299	5.2
<b>PES</b>	141	4.6	108	4.1	249	4.4
<b>PVEM</b>	74	2.4	44	1.7	118	2.1
JEFATURA	45	1.5	0	0.0	45	0.8
ALCALDÍAS	7	0.2	0	0.0	7	0.1
CIUDADANÍA	2	0.1	0	0.0	2	0.0
CDHCDMX	2	0.1	0	0.0	2	0.0
FISCALÍA	1	0.0	0	0.0	1	0.0
VARIOS DIPUTADOS	1	0.0	0	0.0	1	0.0

Fuente: Elaboración propia con datos de la página del Congreso de la Ciudad de México. Gaceta Parlamentaria.



Fuente: Elaboración propia con datos de la página del Congreso de la Ciudad de México. Gaceta Parlamentaria.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS



**II LEGISLATURA**

Siendo ese el total de instrumentos presentados, el otro elemento a valorar es el número de dictámenes elaborados por las Comisiones a la misma fecha.

**NÚMERO DE DICTÁMENES VS INSTRUMENTOS PRESENTADOS**

<b>INICIATIVAS</b>	<b>3,062.0</b>
<b>PUNTOS DE ACUERDO</b>	<b>2,662.0</b>

**RESUMEN DE DICTAMENES POR TIPO**

TIPO DE DECRETO	EMITIDOS	%	PUBLICADOS	%
PARA REFORMA, O NUEVAS LEYES	352	49.6	256	88.9
A PUNTOS DE ACUERDO	209	29.5	0	0.0
PARA NOMBRAMIENTO	55	7.8	15	5.2
A INICIATIVAS CIUDADANAS	44	6.2	2	0.7
ENTREGA DE MEDALLAS	23	3.2	4	1.4
A OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO	22	3.1	9	3.1
RATIFICACIONES DESECHADAS	2	0.3	0	0.0
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	1	0.1	1	0.3
ENTRADA EN FUNCIONES FISCALÍA	1	0.1	1	0.3
<b>TOTALES</b>	<b>709</b>	<b>100.0</b>	<b>288</b>	<b>100.0</b>

**PORCENTAJE RESPECTO DETOTAL DE INSTRUMENTOS PRESENTADOS**

<b>%</b>	<b>12.4</b>	<b>5.0</b>
----------	-------------	------------

Fuente: Elaboración propia con datos de la página del Congreso de la Ciudad de México. Gaceta Parlamentaria.

Estos números muestran que el rendimiento general debe ser impulsado con medidas como las que se proponen.

No se cuenta con los elementos para asegurar que por sí sola esa porción del segundo párrafo que es objeto de la presente iniciativa, sea la única razón por la cual el rendimiento legislativo es bajo; pero si puede asegurarse que, por lo menos, significa un elemento que promueve la omisión y el deterioro del trabajo de análisis y dictaminación del trabajo interior de las Comisiones legislativas del Congreso de la Ciudad de México.

En este escenario, para nadie es un secreto que los Congresos son culpados de improductivos u opacos en la información y que es necesario encontrar mecanismos que fomenten la productividad y la rendición de cuentas.

Es en este sentido, que el rubro que nos interesa de la siguiente tabla es el de desempeño legislativo, conociendo ya, el nivel de instrumentos que se manejan en el Congreso de la Ciudad de México y el número que son procesados.

Tabla de estados 2.

INDICADORES (CRITERIOS)	Querétaro	Yucatán	Campeche	Quintana Roo	Ciudad de México	Estado de México
Integración y estructura	52.4%	71.4%	85.7%	85.7%	42.9%	66.7%
Desempeño Legislativo	73.3%	51.7%	71.7%	78.3%	30.0%	36.7%
Documentación legislativa	34.1%	90.2%	87.8%	100.0%	46.3%	80.5%
Gastos	27.8%	91.7%	69.4%	52.8%	0.0%	25.0%
Administración	34.8%	78.3%	82.6%	65.2%	0.0%	30.4%
Control interno	17.6%	5.9%	76.5%	17.6%	5.9%	52.9%
Vinculación ciudadana	26.1%	26.1%	13.0%	34.8%	17.4%	17.4%
Acceso a información pública	6.3%	68.8%	68.8%	62.5%	6.3%	93.8%

Fuente: Tomado del documento *Resultados Evaluación Congresos 2020*. CIMTRA. Pág 30. <http://www.cimtra.org.mx/portal/wp-content/uploads/2020/10/CIMTRA-Evaluacio%CC%81nCongresos-2020.pdf>

#### IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

##### MARCO FEDERAL

- Numerales I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X; y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

##### MARCO LOCAL

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### CAPÍTULO I

##### DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

##### Artículo 29

##### Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a)...

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;

#### LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 107.** Esta ley reconoce el **derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos**, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser a Iniciativas Ciudadanas.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS



II LEGISLATURA

La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.

## REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 95.** El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:

I a IV...

**V. Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución Local y las leyes.** Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de la Constitución Local, ...

**Artículo 96.** Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, **deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta**, así como contener los siguientes elementos:

...

## V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS

## VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE	REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPUESTA
<p><b>Artículo 260.</b> Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este reglamento establecen.</p> <p>El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración. <b>Si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente no ha sido presentado</b></p>	<p><b>Artículo 260.</b> Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este <b>reglamento establece.</b></p> <p>El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración.</p> <p><b>SE DEROGA</b></p>



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS**



**II LEGISLATURA**

**para su discusión y aprobación en el Pleno, la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite.**

**VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

La propuesta es que se derogue la última parte del segundo párrafo del artículo 260 porque sirve de argumento para no procesar el análisis y en su caso discusión de un asunto. Esta circunstancia ha fomentado que se permita la omisión en la revisión de asuntos y de fomenta la baja productividad en el trabajo de Comisiones Legislativas.

El que no exista este argumento legal permite que el promovente interesado genere solicitudes de revisión a su tema, dirigido a la o las comisiones para propiciar su revisión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:**

**Artículo 260.** Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este reglamento establece.

El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 17 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS



**ATENTAMENTE,**

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA**